



Expte. 15-05-57615.-

Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 07 JUN 2007

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Químicas solicita aprobación del Convenio a suscribirse con la Asociación de Vivienda Económica (AVE), con el objeto de llevar a cabo un plan de cooperación e intercambio técnico y la selección de proyectos de investigación y desarrollo de interés mutuo y proceder a su ejecución; atento lo informado a fs. 22 por la ex Secretaría de Relaciones Institucionales y a fs. 23 por la ex Secretaría de Administración, hoy Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 36128 y lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio de que se trata, a celebrarse con la Asociación de Vivienda Económica (AVE), obrante a fs. 27/29 que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución, y autorizar a la Sra. Vicedecana de la Facultad de Ciencias Químicas, Dra. Velia Solís, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Previo a la firma del instrumento pertinente, la Facultad de origen deberá reformular el encabezamiento del mismo, reemplazando el nombre de la autoridad que lo va a suscribir.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 435/

Exp: 15.05-57615.-



CONVENIO PARA UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA E
INVESTIGACION APLICADA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA Y LA "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA".

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, que vehiculizará su actuación a través del Centro de Química Aplicada, en adelante el CEQUIMAP, organismo dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Gerardo Fidelio, conforme autorización expresa del Sr. Rector (Resoluciones N° 1245/92 y 486/01), con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/n 2° Piso - Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte y la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA, en adelante AVE, representada en este acto por el Arquitecto Horacio Berretta - L:E. N° 4329.467 - en su calidad de Presidente, con domicilio en calle Igualdad N° 3585 - B° Villa Siburu de la Ciudad de Córdoba (C.P.: 5003), por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: Convencidas las partes de la necesidad de una estrecha colaboración entre ellas para propender a la generación de tecnologías relevantes al país y el desarrollo de los recursos aplicables a tal fin, convienen en dirigir sus esfuerzos comunes a la obtención de los siguientes objetivos generales:

1) Llevar a cabo un plan de cooperación e intercambio técnico entre **AVE** y **CEQUIMAP**.- 2) Seleccionar proyectos de investigación y/o desarrollo de interés directo de las partes y proceder a su ejecución en la forma y tiempo que se convengan en cada caso, por escrito, en forma de Anexos los cuales pasarán a formar parte del presente Convenio.-----

SEGUNDA: CONTRIBUCION DEL CEQUIMAP: El CEQUIMAP se compromete a: 1) Cumplimentar los objetivos señalados en la cláusula primera, a través de la realización de tareas de intercambio y cooperación técnica que se acuerden en las líneas de acción detalladas en los Anexos que se tomarán como parte integrante del presente convenio.- 2) Contribuir con personal y equipos existentes en el CEQUIMAP.- 3) Evaluar los pedidos de cooperación técnica en los plazos que se acuerden en cada caso.- 4) Designar un responsable técnico para los programas de investigación y/o desarrollo establecidos en los Anexos.- 5) Entregar informe final sobre los proyectos, en los plazos fijados y explicitado en los Anexos, donde se



expongan los resultados logrados, sus fundamentos técnicos científicos y métodos empleados para su obtención.-----

TERCERA: CONTRIBUCION DE AVE: AVE se compromete a: 1) Cumplimentar los objetivos señalados en la cláusula primera a través de la realización de tareas de cooperación e intercambio técnico que se acuerden en cada caso en las líneas de acción detalladas en los anexos.- 2) Contribuir con los locales, muebles, servicios, equipamientos, personal técnico y administrativo ya existentes en la AVE que no afecte su operatividad, para el logro de los objetivos de los programas de investigación establecidos en los Anexos.- 3) Abonar al CEQUIMAP los montos fijados en cada Anexo en el tiempo y forma que allí se estipule.-----

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PATENTE: Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de los programas de investigación establecidos en los Anexos, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.-----

Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables, los derechos emergentes de los mismos serán definidos por los autores, la Universidad Nacional de Córdoba y AVE, bajo las condiciones que se establecerán en su oportunidad.-----

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma y la renovación será automática por igual períodos salvo denuncia de las partes efectuada con una antelación no menor de 90 (noventa) días corridos a la fecha en que se desee darlo por concluido.-----

SEXTA: RESCISIÓN: Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el contrato en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder. -----

Las partes también acuerdan en que la anulación del presente contrato puede ser solicitada en cualquier momento por una de ellas y sin necesitar justificación, mediante un aviso previo y por escrito, con una antelación no menor de treinta días.

SEPTIMA: Para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.-----



En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil
previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto.-----